

ESC. No. 2.015-09-01-014-P04.544.-

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SHIVAGANESHA S. A.-**

**CUANTIA: S/ 800.00**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de noviembre del dos mil quince, ante mi Abogada **ANDREA CHAVEZ ABRIL**, Notaria Titular Décima Cuarta de este Cantón, comparecen los señores **BUDIANTO HARTONO ASHADEVI**, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad indonesia entendido en el idioma español y profesión Ejecutivo; y, Licenciado **LUIS ROBERTO LOPEZ BAJAÑA**, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Empleado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer Doy Fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **SHIVAGANESHA S. A.** los señores Budianto Harton Ashadevi, quien declara ser de nacionalidad indonesia, de estado civil casado, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de



Guayaquil; y, Licenciado Luis Roberto López Bajaña, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Empleado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

**SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**

**LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SHIVAGANESHA S. A.- CAPITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

**ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **SHIVAGANESHA S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la compra, venta, alquiler, administración, correlaje y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, sean estos edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, bodegas, centros comerciales y terrenos, incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos. Podrá también dedicarse a la construcción de todo tipo de edificaciones, sean residenciales, comerciales e industriales. Podrá importar toda clase de materias primas, equipos, maquinarias y elementos para la industria de la construcción. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social."

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta

sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

**QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.-

**ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o

certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido

treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es

indivisible y da derecho a votos en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**

**NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los trasposos de dominio

pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía



no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; y, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representa por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en las

mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** TA



terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria : a) Elegir

al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; i) Autorizar la transferencia, permuta, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION**

**LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; corresponde en forma individual al Gerente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar <sup>abril 14 2014</sup> ~~abril 14 2014~~ en caso de ausencia temporal o definitiva; b) Presidir las sesiones de la



Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones; y, d) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El

Gerente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Además de las atribuciones y deberes en la Ley para los administradores, corresponde al Gerente, las siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; e, i) Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía se disolverá por

las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente y del Presidente.-

**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:  
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION  
JURAMENTADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO.-**

Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado en el cieno por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: el señor Budianto Hartono Ashadevi, declara que ha suscrito setecientos noventa acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de setecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, el Licenciado Luis Roberto López Bajaña, declara que ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionista fundadores señores Licenciado Luis Roberto López Bajaña y Budianto Hartono Ashadevi, otorgan y protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del



estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía SHIVAGANESHA S. A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en este Capítulo, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera para el efecto.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

**NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como Gerente de la compañía al señor BUDIANTO HARTONO ASHADEVI y como Presidente a la señora DALLY BUDIANTO HARTONO, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y legalización en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue, Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- **HASTA**


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEXULA DE: N. 091239768-4  
 IDENTIDAD TEXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 HARTONO RAMON DE Y  
 DARRASO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1941-10-23  
 NACIONALIDAD SUDONESIA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 DALLY  
 SUCRANTO HARTONO

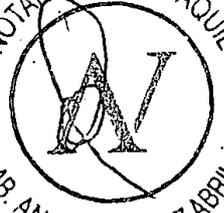


INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUACION ADMN. PUBLICO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 HARTONO RAMON DE Y  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VASANDANI KESIBEM  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2014-10-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-10-05




**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL  
  
 AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 091051698-8

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ BAJANA LUIS ROBERTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-02-09  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR: ESTUDIANTE

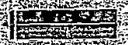
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

92444573442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ TOCA LUIS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAJANA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2013-08-10  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-10

*[Signature]* *[Signature]*

SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

081

081 - 0101 0910516988

NÚMERO DE CERTIFICADO: 081 - 0101  
 CÉDULA: 0910516988  
 NOMBRE: LOPEZ BAJANA LUIS ROBERTO

GUAYAS: CIRCUNSCRIPCION 3  
 PROVINCIA: LETAMENDI  
 GUAYAQUIL: PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN: *[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/11/2015 02:29 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7715831

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0903381895 LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SHIVAGANESHA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2015 02:29 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

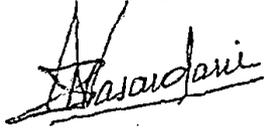
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



16/11/2015 1.44 PM

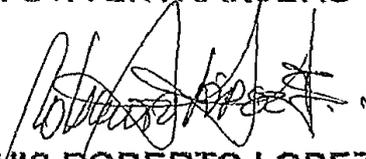
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SHIVAGANESHA S. A.- AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el Certificado de aprobación de la denominación social.- Leida esta escritura de constitución de una compañía anónima, de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, Doy fé.-



SR. BUDIANTO HARTONO ASHADEVI

C.C. 0912597684

C.V. NO VOTA EXTRANJERO



LCDO. LUIS ROBERTO LOPEZ BAJAÑA

C.C. 0910516988

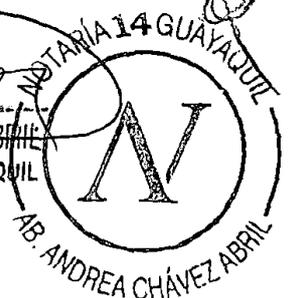
C.V. 081-0101



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARIA DECIMA CUARTA  
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO  
ESTE Cuarto.....TESTIMONIO, CERTIFICADO,  
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL  
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.705  
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO:08:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SHIVAGANESHA S.A.**, de fojas **103.934 a 103.950**, Registro Mercantil número **5.084**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHIVAGANESHA S.A.**, a favor de **DALLY BUDIANTO HARTONO**, de fojas **44.576 a 44.578**, Registro de Nombramientos número **14.333**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHIVAGANESHA S.A.**, a favor de **BUDIANTO HARTONO ASHADEVI**, de fojas **44.579 a 44.581**, Registro de Nombramientos número **14.334**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4



**Ab. Patricia Murillo Torres**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 18 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1285735

Exp. 705500

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SHIVAGANESHA S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GOLYAS	GOLYAQUIL	GOLYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GOLYAS	GOLYAQUIL	GOLYAQUIL	
PÁRROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BOLIVAR			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CAPTAN NASERA	1223	VILLAVICENCIO Y GORRANDA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2-418030		
SITIO.WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	harioshiva@idaro.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA RETIFICADORA FICHER MOSQUERA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BUDIANTO HARTONO ASHADEVÍ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912397684			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 12 DIC 2015 16:30</p>		<p>24 NOV 2015</p> <p>Dr. Carlos A. de D. CIUDAD DE GUAYAQUIL</p>	
<p>Receptor: Michelle Calderón Palacios</p> <p><i>M. Calderón</i></p>		<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p><i>B. Ashadevi</i></p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Escaneado

*Nasy*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

24/NOV/2015 09:58:31 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -

BUDIANTO HARTONO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	89
--	----